

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de mayo de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso con oficio allegado por el Banco Popular, informando la efectividad de la medida cautelar y con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando se requiera al pagador de la Policía Nacional para que se pronuncie sobre la medida cautelar decretada.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 583

RADICADO: 2022-00010-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: MICHAEL ARTURO HERRERA GÓMEZ

Vista la constancia de secretaría que antecede, se agrega y pone en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por el Banco Popular, informando la efectividad de la medida cautelar decretada.

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado, se requiere al pagador de la POLICÍA NACIONAL para que, en el término de cinco (05) días, se pronuncie sobre la efectividad o no de la medida cautelar decretada mediante auto el 08 de abril de 2022, comunicada mediante oficio Nro. 313 y enviada a las direcciones electrónicas decal.notificacion@policia.gov.co, memaz.gutah-cap@policia.gov.co y memaz.artah@policia.gov.co el 18 del mismo mes y año tal y como obra en el pdf 22 del cuaderno de medidas cautelares.

Se advierte que, en caso de omitir el presente requerimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 074 del 19 de mayo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fce97d6dd69c7cb0b4416e4e5cbbf584a456c8809b71f6ae67b4b1ced57131**

Documento generado en 18/05/2022 10:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>